

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024

RADICADO No. 2023-00424

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. **ARCHIVO DIGITAL 09:** Para todos los efectos legales, se tiene notificado personalmente al demandado Julian David Silva Campos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

2. Conforme a la conducta silente del demandado, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales dispone:
 - a. **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, dictado el 06 de octubre de 2023.

 - b. **DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE** de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad a este proveído se lleguen a embargar y secuestrar.

 - c. Requerir a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso

 - d. Condenar en costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Liquidense por Secretaría. Se fijan como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de \$ 13.000.000.

3. **ARCHIVO DIGITAL 11-12:** En atención al documental, se acepta la renuncia presentada por el abogado LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO, al poder otorgado por la parte demandante.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ